

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 000715989

Rúbrica N°

86471-01

Pertenece a: SION S.A.

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: SAN MARTIN 00793 Piso 12 Of. B

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de
Libro: 1

Consta de: 0200 folios

Observaciones: fue rubricado originalmente en: Direccion de
Personas Juridicas Delegacion Moron pcia. Bs. As. uti-
lizado hasta foja 14.


ANA B. BOMPAROLA
RESP. AREA INT. Y RUBR. DE LIBROS

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano
habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 603 de la Ciudad de
Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de Enero de 2002


DR. NORBERTO V. FALBO
ESCRIBANO
CAPITAL FEDERAL - MAT. 3242

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 15:00 hs. se reúne en la sede social de SION S.A. (la "Sociedad"), el Presidente Luis Alberto Quinelli, DNI 23.614.193 según figura en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2, Folio 9, totalizando 1 accionista, con 131.385.000 acciones que dan derecho a 131.385.000 votos y totalizan el 89,38% del capital social emitido suscrito y el 97,32% de los votos. Participa de esta reunión también el síndico de la Sociedad Sr. Walther Leal Ricaud y los Directores Eduardo Ap Iwan, Sergio Gómez y Fernando Oliva.

Toma la palabra el Presidente de la Sociedad, Sr. Luis Alberto Quinelli, quien luego de constatar la asistencia del 89,38% (ochenta y nueve como treinta y ocho por ciento) de las acciones con derecho a voto declara legalmente constituida la presente Asamblea. Previamente el Sr. Presidente indica que en virtud de lo dispuesto por el artículo 246 inciso 3) de la ley 19.550 propone que el acta sea suscripta por el mismo, lo que es aprobado por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el primer punto del orden del día: **1.- Reforma de los artículos 10 y 13 del estatuto social.** El Sr. Presidente manifiesta que como es de conocimiento en la asamblea celebrada el 23 de abril de 2021, se resolvió entre otras cuestiones reformar los artículos 10 y 13 del estatuto social. Que debido a observaciones que se han recibido por parte de la Comisión Nacional de Valores en el trámite de autorización de la reforma de estatuto corresponde someter a consideración de la asamblea un nuevo texto de los artículos 10 y 13 del estatuto social por lo que se proponen las siguientes redacciones.

ARTICULO DECIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de quince directores titulares, por mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea podrá designar suplentes en menor o igual cantidad que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su designación. Mientras se prescinda de Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Las reuniones de Directorio también podrán realizarse a distancia, utilizando medios de comunicación que permitan a todos los que deban participar, comunicarse entre todos ellos en forma simultánea. Para celebrarse dichas reuniones, deberán cumplirse las siguientes condiciones: (1) Todos los participantes deberán contar con libre y plena accesibilidad a las reuniones; (2) Deberá utilizarse una plataforma que permita la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras de todos los participantes de las reuniones, funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los participantes sea que participen físicamente o a distancia; (3) Todos los integrantes del Directorio tendrán voz y voto; (4) Las reuniones celebradas de este modo deberán ser grabadas en soporte digital; (5) El Presidente del Directorio deberá conservar una copia en soporte digital de las reuniones por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier socio o director que la

solicite; (6) Las actas de las reuniones celebradas a distancia deberán ser confeccionadas y transcritas en el correspondiente libro social dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. De participar a distancia la totalidad de los miembros asistentes, el acta será firmada por el Presidente del Directorio y el representante del órgano de fiscalización; en caso de ausencia del Presidente que impida la firma de las actas dentro del plazo indicado precedentemente, las mismas deberán ser suscritas dentro de dicho plazo por otro Director autorizado a tal efecto por el Directorio, y serán refrendadas por el Presidente dentro de los cinco (5) días hábiles de su regreso a la jurisdicción de la sede social y (7) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación y/o plataforma elegida y cuál será el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. El Directorio se reunirá al menos una vez cada tres meses, funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los presentes. Sus resoluciones se transcribirán en el Libro de Actas llevado al efecto. En su primera reunión elegirá un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento, excusación o renuncia. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en los casos previstos para suplir al Presidente, lo que deberá aprobarse por Acta de Directorio. Uno o más Directores podrán representar a la sociedad para casos determinados aprobados por acta de Directorio. Los directores titulares, socios o no, deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. Cada director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de \$ 10 000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el director. El o los Directores titulares o suplentes, de corresponder, deberán acreditar el cumplimiento de la constitución de la garantía al momento de asumir su cargo, y la vigencia de la garantía, al momento de las reuniones de directorio en el acta que decida convocar a asamblea. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las Asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. Las asambleas también podrán realizarse a distancia, utilizando medios de comunicación que permitan a todos los que deban participar, comunicarse entre

todos ellos en forma simultánea. Para celebrarse dichas asambleas, deberán cumplirse las siguientes condiciones: (1) Todos los participantes deberán contar con libre y plena accesibilidad a las reuniones; (2) Deberá utilizarse una plataforma que permita la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras de todos los participantes de las reuniones; (3) Todos los accionistas participantes tendrán voz y voto, excepto aquellos accionistas que -por circunstancias legales- no tengan derecho a voto; (4) Las reuniones celebradas de este modo deberán ser grabadas en soporte digital; (5) El Presidente del Directorio deberá conservar una copia en soporte digital de las reuniones por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (6) Las actas de las reuniones celebradas a distancia deberán ser labradas y transcritas en el correspondiente libro social dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la asamblea y deberán ser suscriptas por el presidente, los accionistas designados al efecto y el representante del órgano de fiscalización quien dejará expresa constancia en el acta de la regularidad de las decisiones adoptadas en el transcurso de la asamblea. Asimismo el presidente dejará expresa constancia en el acta de las personas que participaron y el carácter en el que participaron, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. El acta consignará las manifestaciones tanto de los accionistas presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. De participar a distancia la totalidad de los accionistas asistentes a la Asamblea, el acta podrá ser firmada por el Presidente del Directorio y el representante del órgano de fiscalización, si así se decide en la propia Asamblea; en caso de ausencia del Presidente que impida la firma de las actas dentro del plazo indicado precedentemente, las mismas deberán ser suscritas dentro de dicho plazo por otro Director autorizado a tal efecto por la Asamblea, y serán refrendadas por el Presidente dentro de los cinco (5) días hábiles de su regreso a la jurisdicción de la sede social; y (7) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación y/o plataforma elegida y cuál será el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

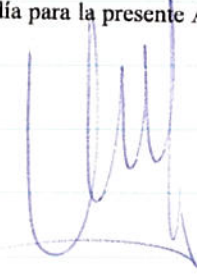
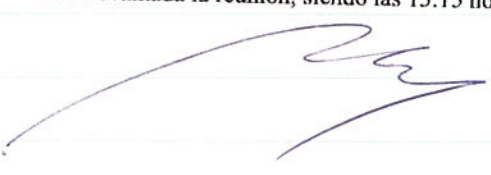
Sometido a votación, se aprueba por unanimidad la nueva redacción de los artículos 10 y 13 del Estatuto Social.

A continuación, se pone a consideración el segundo punto del orden del día. **2.- Aumento del monto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pymes autorizado por la Comisión Nacional de Valores de la suma de \$900.000.000 a la suma de 19.000.000 UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVA) ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o su equivalente en otras monedas o unidades de medidas (el "Programa"). Subdelegación de facultades en el directorio. Autorizaciones.** Toma la palabra el Sr. Presidente y expone que como es de conocimiento la Sociedad cuenta con un programa global de emisión de obligaciones negociables bajo el régimen previsto por las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") para pequeñas y medianas empresas por hasta la suma en todo momento en

circulación de \$ 900.000.000 o su equivalente en otras monedas. Que teniendo en cuenta que actualmente las normas de la CNV incrementaron a 19.000.000 UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVAS) ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o su equivalente en otras monedas el monto de emisión de obligaciones negociables que las sociedades bajo el régimen de pequeñas y medianas empresas establecido por las normas de la CNV pueden emitir, sería beneficioso para la sociedad incrementar el monto del Programa Global de Obligaciones Negociables que la sociedad tiene vigente elevándolo de la suma de \$900.000.000 a la suma de 19.000.000 de UVAS o su equivalente en otras monedas, como así también en su caso y de acuerdo lo determine el directorio, su equivalente en aquellas otras unidades de medidas o valor que la CNV pueda adoptar. Asimismo, el presidente expone que resulta conveniente delegar por el mayor plazo dispuesto por la normativa legal en el directorio para que establezca todos los términos y condiciones del Programa con las más amplias facultades, resuelva la emisión de las series de las obligaciones negociables y sus condiciones de emisión a emitirse bajo el Programa incluida la constitución de garantías de cualquier tipo que podrán también implicar la transferencia fiduciaria de la propiedad sobre activos de la sociedad y autorizar al directorio a que subdelegue en uno a más directores o gerentes las facultades atribuidas precedentemente. Puesta la moción a consideración es aprobada por unanimidad.

Finalmente se autoriza a Luis Quinelli, Sergio Gomez, Gustavo Tcharikian, Marcela Simondi, María José Leoni Peña, Liliana Martinelli, Mario Oscar Kenny, Juan Martín Ferreiro, Micaela Soledad Bassi, Aldana Opezzo y Andrea Schnidrig o a quien estos designen, para que en forma indistinta cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad realicen todos los trámites administrativos, firmar instrumentos de estilo, incluido los edictos para efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial a efectos de realizar las inscripciones y autorizaciones pertinentes ante la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia u otros organismos que correspondan.

Habiéndose agotado los temas previstos en el Orden del día para la presente Asamblea, el Presidente declara levantada la reunión, siendo las 15:15 horas.



Walther Leal Ricaud
Síndico